

ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone se lleve a cumplimiento la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.480.

En el recurso contencioso-administrativo seguido con el número 16.480 ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, «Barreiros, Empresa Constructora» (BECOSA), y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra resolución de este Departamento de 19 de diciembre de 1964, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre del pasado año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a conser del acuerdo del Ministerio de la Gobernación de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por las razones que se consignan en la penúltima consideración de esta sentencia, y desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Barreiros, Empresa Constructora» (BECOSA) contra la Orden del propio Ministerio de la Gobernación de diecinueve de diciembre de ese año, que confirmó al rechazar reposición otra resolución del propio Organismo de ocho de julio anterior, por la que se denegó a la citada recurrente el beneficio de actualización de los precios de contrata de las obras de construcción del edificio destinado a Jefatura Superior de Policía de Sevilla; debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma por estar ajustada a Derecho lo propio que el acto administrativo que contiene, y en su virtud se absuelve a la Administración Pública, sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose al fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 16 de enero de 1968.

ALONSO VEGA

ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone se lleve a cumplimiento la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.773.

En el recurso contencioso-administrativo seguido con el número 14.773 ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Empresa Urbanizadora y Constructora «Urbis, S. A.», y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra resolución de este Departamento de 14 de marzo de 1964, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre del pasado año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Urbis, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la actualización de precios de la contrata de obras de construcción del cuartel de Policía Armada de Madrid, en Moratalaz, realizadas por la Empresa recurrente, y la Orden del Ministerio citado de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar a la reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos firmes y subsistentes como conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 16 de enero de 1968.

ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Habiéndose incorporado el Municipio de Bercianos de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora) por Decreto de 16 de septiembre último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Municipio de Santibáñez de Vidriales en tercera categoría, clase novena y grado retributivo 16.

Madrid, 17 de enero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los Guardias Civiles de segunda del puesto de Chiclana de la Frontera (Cádiz) don Eduardo de la Torre Prieto, don Antonio Pérez Ocaña y don Antonio Vázquez Garrido.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en los Guardias Civiles de segunda don Eduardo de la Torre Prieto, don Antonio Pérez Ocaña y don Antonio Vázquez Garrido, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 23 de noviembre de 1967, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces de tercera clase.

Madrid, 10 de enero de 1968.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Fidela Cabrera Pérez, Superiora del Hogar «José Antonio», de Alicante, con categoría de Cruz de segunda clase y distintivo blanco.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Fidela Cabrera Pérez, Superiora del Hogar «José Antonio», de Alicante, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 23 de noviembre de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 10 de enero de 1968.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 128/1968, de 18 de enero, por el que se resuelve la proposición presentada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 165/1967, de 26 de enero, para la construcción, conservación y explotación de la autopista Barcelona-Tarragona.

El artículo catorce del Decreto ciento sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintiséis de enero, por el que se adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Barcelona-La Junquera, preveía la ampliación de dicha autopista al tramo Barcelona-Tarragona, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos de bases y de cláusulas de explotación aprobados por Orden de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete el Ministerio de Obras Públicas requirió a la Sociedad «Autopistas Concesionaria, S. A.», que había sido adjudicataria en el concurso convocado para la autopista Barcelona-La Junquera, con objeto de que presentara la propuesta sobre el tramo Barcelona-Tarragona a que se hace mención en el citado artículo catorce del Decreto ciento sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintiséis de enero. En veintiséis de octubre del mismo año la Sociedad concesionaria presentó la correspondiente proposición, que ha sido objeto de informe por la Comisión constituida al efecto con representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda.

Y ajustándose dicha propuesta a los términos en que fue adjudicada la concesión relativa a la autopista Barcelona-La Junquera, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el informe de la Comisión antes citada y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica a la Sociedad «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del tramo de autopista Barcelona-Tarragona.

Artículo segundo.—El periodo de duración de la concesión será de treinta y siete años, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—La financiación con cargo al ahorro interior, incluido el capital propio de origen nacional, representará como máximo el cuarenta y siete coma cincuenta y cinco por ciento del importe del coste total de las obras. Los recursos necesarios para completar la financiación de las obras deberán obtenerse en el mercado exterior de capitales.

En cada año, el límite máximo de inversión con cargo al ahorro interior, referido en conjunto a las autopistas Barcelona-La Junquera, Mongat-Mataró y Barcelona-Tarragona, no podrá sobrepasar los límites señalados en el punto cuatro a) de la base cuarta del pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró, aprobado por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo cuarto.—El plan de realización de las obras se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente programa:

Tramos	Fecha de iniciación	Fecha de apertura al tráfico
Molins-Martorell	Abril 1969 ...	Julio 1971.
Martorell-Villafranca	Abril 1972 ...	Diciembre 1974.
Villafranca-Comarruga	Abril 1973 ...	Diciembre 1975.
Comarruga-Altafulla	Abril 1971 ...	Julio 1973.
Altafulla-Tarragona N.	Octubre 1969.	Diciembre . 1971.
Tarragona N.-Tarragona S. (Salou)	Octubre 1969.	Diciembre 1971.

Artículo quinto.—Las tarifas aplicables al tráfico expresadas en pesetas/kilómetro para los distintos tramos de la autopista serán las que a continuación se indican:

	Molins-Martorell	Martorell-Villafranca	Villafranca-Comarruga	Comarruga-Altafulla	Altafulla-Tarragona	Tarragona Salou
Motocicletas	0,60	0,44	0,32	0,44	0,44	0,52
Turismos y vehículos industriales con carga inferior a 1.000 kilogramos	1,25	0,85	0,62	0,85	0,85	1,00
Camiones de dos ejes	2,00	1,60	1,10	1,60	1,60	1,84
Camiones con más de dos ejes o con remolque	2,50	2,00	1,41	2,00	2,00	2,35

Artículo sexto.—Serán de aplicación al tramo de autopistas Barcelona-Tarragona todas las prescripciones que rigen para la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista Barcelona-La Junquera, conforme resulta de sus disposiciones reguladoras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 129/1968, de 18 de enero, por el que se resuelve el concurso convocado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1967 para la construcción, conservación y explotación de la autopista Villalba-Villacastín.

La base octava de las que rigen el concurso para la construcción, conservación y explotación de la autopista Villalba-Villacastín, aprobadas por Orden ministerial de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, establece que las proposiciones definitivamente admitidas en el concurso serán estudiadas por el Ministerio de Obras Públicas, que en el plazo de un mes habrá de calificar la oferta más ventajosa.

Por Orden de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete el Ministro de Obras Públicas constituyó una Comisión integrada por representantes de este Departamento y del de Hacienda, encargada de informar y proponer inicialmente la adjudicación del concurso.

Habiéndose presentado una sola proposición, la citada Comisión ha procedido a su estudio y previas las aclaraciones y ampliaciones que estimó pertinente, ha elevado a este Ministerio informe favorable para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Villalba-Villacastín a la referida propuesta.

En su virtud, de conformidad con el informe unánimemente emitido por la citada Comisión y de acuerdo con lo establecido en la base octava de las que rigen el concurso, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Villalba-Villacastín a la proposición presentada por don Juan Fausto Blasco Oller en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado (IBERPISTAS)», y en representación de la misma.

Dicha adjudicación se entenderá hecha en las condiciones establecidas en los pliegos de bases y de cláusulas de explotación, aprobados por Ordenes ministeriales de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y de acuerdo con

las aclaraciones y adiciones formuladas por la Sociedad licitadora ante la Comisión encargada de realizar el informe y propuesta de adjudicación de la referida concesión.

Artículo segundo.—La concesión se otorga por un plazo de cincuenta años a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—El plan de realización de las obras de construcción de la autopista será el siguiente:

Tramos	Fechas		
	Iniciación	Terminación	Apertura al tráfico
Villalba-Cristo Caloco ...	1-IV-68	15-XI-72	15-XII-72
Cristo Caloco-Villacastín	1-IV-73	15-XI-75	15-XII-75

En los tramos anteriores se incluyen los enlaces correspondientes con la carretera de Madrid-La Coruña, San Rafael-Segovia en las inmediaciones de San Rafael y Los Molinos-El Escorial en las inmediaciones del Valle de los Caídos.

Artículo cuarto.—La cifra máxima de emisiones de obligaciones u otros títulos al portador que representen una deuda de la Compañía para con terceros no podrá exceder, en cada ejercicio, de novecientos millones de pesetas, ajustándose en dichas emisiones a lo establecido en el número nueve del título I del pliego de cláusulas de explotación.

Artículo quinto.—Las tarifas aplicables a los tramos a cielo abierto serán, como máximo, las que se establecen en el punto nueve de la base cuarta de las que rigen el concurso y que son las siguientes:

0,60 pts/km. para motocicletas.
1,25 pts/km. para turismos y vehículos industriales con carga inferior a 1.000 kgs.

2,00 pts/km. para camiones de dos ejes.
2,50 pts/km. para camiones de más de dos ejes o con remolque.

Las correspondientes al túnel serán las que de acuerdo con las Ordenes ministeriales de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres rijan para el actual túnel de Guadarrama el quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha prevista de apertura al tráfico del tramo Villalba-Cristo del Caloco.

A efectos de revisión de las tarifas se aplicarán los siguientes porcentajes:

Amortización de la construcción	40 %
Explotación	50 %
Cargas y gastos no revisables	10 %

Artículo sexto.—La concesionaria disfrutará de los beneficios fiscales establecidos en el Decreto-ley doce/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de septiembre, sin perjuicio de cualesquiera otros que le puedan corresponder según las disposiciones vigentes.